



AYUDA A LAS VÍCTIMAS HOJA INFORMATIVA



La trata de personas¹ es una forma moderna de esclavitud. Después del tráfico de drogas, la trata de personas, conjuntamente con la industria de armas ilegales, se considera como la segunda industria criminal del mundo actual, además de ser la de más rápido crecimiento.

La Ley de Protección a las Víctimas de la Trata de Personas del 2000 (Trafficking Victims Protection Act of 2000, TVPA) y la Ley de Reautorización de la Protección a las Víctimas de la Trata de Personas del 2005 (2005 Trafficking Victims Protection Reauthorization Act, TVPRA) proporcionan un recurso para que las víctimas que no posean la ciudadanía estadounidense puedan solicitar una visa especial y otros beneficios y servicios, y puedan reiniciar sus vidas con seguridad. Entre los servicios sociales a los cuales pueden tener acceso las víctimas elegibles están los programas de asesoría jurídica, vivienda, ubicación laboral, atención médica y ayuda educacional. Por su parte, las víctimas con ciudadanía estadounidense son elegibles de inmediato para recibir gran parte de esos beneficios.

Ayuda disponible para las víctimas de la trata de personas

Los adultos (mayores de 18 años) que hayan sido víctimas de la trata de personas, debidamente certificados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. (U.S. Department of Health and Human Services, HHS) pueden recibir servicios y beneficios financiados a nivel federal en la misma medida que los refugiados. Para recibir la certificación, debe cumplir los requisitos siguientes:

- Haber sido víctima de la trata de personas como definen las cláusulas de TVPA y TVPRA;
- Estar dispuesta a colaborar en la investigación y procesamiento judicial de los responsables de la trata de personas; y
- Haber completado una solicitud de buena fe para una visa T; Haber obtenido el estatus de “Presencia Continua” (Continued Presence) que otorga el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security).

Los niños (menores de 18 años) que hayan sido víctimas de la trata de personas son inmediatamente elegibles para recibir beneficios, y no necesitan solicitar una visa T ni obtener estatus de Presencia Continua. En estos casos, el HHS expide—una vez que haya recibido prueba de que es víctima de la trata de personas—una “carta de elegibilidad”. La víctima o su representante legal podrán entonces presentar la carta a los proveedores de servicios sociales como prueba de elegibilidad. Las víctimas certificadas y elegibles de la trata de personas pueden recibir los siguientes beneficios y servicios necesarios para la seguridad y protección de sus vidas:

- Ayuda en el alojamiento o refugio
- Ayuda alimentaria
- Ayuda financiera
- Ayuda para obtener empleo
- Capacitación en el idioma inglés
- Ayuda para atención médica
- Servicios de salud mental
- Ayuda a las víctimas de torturas

Lea al dorso de este documento la relación de beneficios disponibles para adultos certificados y menores de edad elegibles que hayan sido víctimas de la trata de personas.

¹ La Ley TVPA define el delito de trata de personas como:

- A. La contratación, hospedaje, transporte, suministro u obtención de una persona con el propósito de realizar un acto sexual con fines comerciales, cuando dicho acto es inducido por la fuerza, el fraude o la coerción, o la persona inducida a la realización de dicho acto no ha cumplido 18 años de edad,
- B. La contratación, hospedaje, transporte, suministro u obtención de una persona para utilizarla con fines laborales o para la prestación de servicios haciendo uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de sujeción a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por endeudamiento o esclavitud.

TVPA, PL 106-386, § 103, 22 USC 7102.



Estatus Migratorio

La TVPA significó un giro con respecto a una política de inmigración previa en virtud de la cual numerosas víctimas de la trata de personas fueron deportadas como si se tratase de inmigrantes indocumentados. La TVPA creó la visa T para proporcionarles a las víctimas de la trata de personas un estatus migratorio temporal en los Estados Unidos, reconociendo que el regreso de las mismas a su país de origen no es con frecuencia la mejor solución, y que dichas víctimas necesitan una oportunidad para reiniciar sus vidas sin enfrentar el peligro de deportación. A los tres años, toda persona a la que se le haya otorgado una visa T puede solicitar el estatus de residencia permanente. En ciertos casos, la ley les permite a las víctimas de la trata de personas la obtención de visas T para los miembros de su familia.

A continuación, algunos de los programas específicos de beneficios que amparan a las víctimas de la trata de personas:

Programa	Descripción
Asistencia temporal a familias necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF)	Programa de beneficios en efectivo y oportunidades laborales para familias necesitadas con niños menores de 18 años.
Programa de cupones de alimentos (Food Stamp Program)	Los cupones equivalen a dinero en efectivo para la adquisición de alimentos en la mayoría de los mercados.
Ingreso de Seguridad Suplementario (Supplemental Security Income, SSI)	Beneficio mensual para personas invidentes, con incapacidad seria, o con 65 años como mínimo e ingresos y recursos limitados.
Programa de Tratamiento a Víctimas de Torturas (Torture Treatment Program)	El HHS financia servicios sociales, de asesoría jurídica y psicológicos para las víctimas de torturas.
Programa estatal de seguro médico para niños (State Children's Health Insurance Program, SCHIP)	Programa de seguro médico público para menores de 18 años procedentes de familias de bajos ingresos y sin seguro, que no son elegibles para recibir beneficios del Medicaid.



Programa para menores refugiados sin compañía (Unaccompanied Refugees Minor Program)	Ayuda a refugiados menores de edad y sin compañía, así como a víctimas de la trata de personas en su tránsito a la adultez, y a alcanzar la autosuficiencia económica y social. Proporciona a las familias ayuda en la reunificación en los casos que se consideren apropiados.
Medicaid	Programa de seguro médico público para personas de bajos ingresos y recursos limitados.
Exámenes médicos (Health Screening)	Proporcionados por el Departamento de Estado de Salud Pública (State Department of Public Health) para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades (consiste en análisis para detección de tuberculosis, parásitos y hepatitis, y vacunación para los niños).
Programa de asistencia médica y financiamiento en efectivo para refugiados (Refugee Cash and Medical Assistance, RCA & RMA)	Programa del HHS disponible a víctimas que no son elegibles para beneficiarse con otros programas de ayuda financiera o médica como TANF, SSI y Medicaid. Las víctimas pueden recibir esta ayuda durante los 8 meses posteriores al otorgamiento de la carta de certificación/elegibilidad.
Sistema Integral de Empleo y Preparación Profesional (One-Stop Career Center System)	Centros de búsqueda de empleo y asistencia laboral gratuita, que proporcionan información y ayuda a las personas que buscan trabajo, o necesitan educación y adiestramiento para obtenerlo.
Cuerpos de Trabajo (Job Corps)	Programa residencial y laboral del Departamento del Trabajo (Department of Labor, DOL) para jóvenes de 16 a 24 años.
Ayuda a Refugiados (Matching Grant)	Programa de autosuficiencia financiado por el HHS y administrado por agencias privadas. Proporciona asesoría y ubicación laboral, gestión de casos, y ayuda financiera y de manutención.
Vivienda (Housing)	Elegibilidad para recibir ayuda de las autoridades de administración de viviendas públicas.
Programas estatales específicos (State-specific Programs)	Programas que ofrecen los diversos estados. Contacte a su Coordinador para Refugiados del HHS para obtener más información, o visite el sitio Web: www.acf.hhs.gov/programs/orr/partners/coordina.htm

Para obtener más información acerca de la trata de personas visite el sitio Web www.acf.hhs.gov/trafficking.

**Centro Nacional de Recursos Para Combatir La Trata de Personas
1.888.3737.888**